**AÑO CVII** *San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2024-*

# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

## B.O. Nº 120

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

**Autoridades**

GOBERNADOR
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Directora Provincial
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO ACUERDO Nº 3-E-JUJ-GOB/2024.-**
**EX-2024-00046009- -JUJ-SLT#JGM.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-**
**VISTO:**
El Artículo 11 apartado 4 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, se propone un sistema que, combinado con el régimen de pagos establecido por Ley N° 5.320, que reglamenta el actual 100° inciso 1º de la Constitución de la Provincia, permita otorgar previsibilidad y razonabilidad al régimen de pagos y ejecución de sentencias dictadas en contra del Estado Provincial, conjugando el derecho de los acreedores y el del conjunto de la sociedad.
Que, actualmente, existe incertidumbre financiera por la crisis económica que atraviesa el país, resultando necesario fortalecer principios de rígida administración y contabilidad pública, con base en el apego estricto al orden presupuestario y equilibrio fiscal.
Que, el Artículo 100º de la Constitución Provincial, impone que todo gasto o inversión del Estado se ajuste a la Ley de Presupuesto, en la que se consignan los ingresos, egresos ordinarios, extraordinarios y los autorizados por las leyes especiales, las cuales dejarán de cumplirse si no hubiere partida para atenderlos.
Para lograr el deseado equilibrio presupuestario en orden a establecer una equitativa asignación de los recursos con una eficiente programación y ejecución, resulta menester determinar la fuente de financiamiento de los gastos y evitar erogaciones que no cuenten con partida suficiente para atenderlos.
En tal sentido, en el orden nacional, existe un procedimiento administrativo presupuestario -artículos 22 de la ley 23.982 y 170 de la ley 11.672- que procura armonizar la administración racional de los fondos públicos y los derechos patrimoniales de los particulares debatidos en el ámbito de la justicia (CSJN, Fallo: 339:1812), restringiendo la ejecutoriedad inmediata de las sentencias.
Ello así, las normas que regulan la cancelación de las condenas dinerarias a cargo de los Estados, tanto
nacional como provincial, le permiten diferir su cumplimiento -a fin de pagar con la partida presupuestaria asignada previamente- y no perturbar la marcha normal de la administración.
Por ello, en uso de facultades propias;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme el Régimen establecido por la Leyes nacionales N° 23.982, N° 25.344 y las Leyes provinciales Nº 5.238 y N° 5.320.-
**ARTÍCULO 2º.-** Dispóngase que dentro de los tres (3) meses de quedar firme la sentencia que condena al Estado Provincial al pago de una suma de dinero determinada o la planilla que fije el monto de condena, los acreedores no podrán iniciar trámite de ejecución de la misma, ni por capital e intereses ni por honorarios. Durante el transcurso de esos tres (3) meses, la Fiscalía de Estado, mediante Resolución, dispondrá el pago de las sentencias conforme el régimen de la Ley Nº 5.320.-
**ARTÍCULO 3º.-** Determínese que si la Fiscalía de Estado dentro del plazo de tres (3) meses desde que la sentencia de condena con monto determinado o la planilla que fije el monto de condena quedó firme, acredita fehacientemente en el expediente judicial el dictado de la Resolución de pago, no se podrá iniciar ejecución de sentencia hasta la finalización del año fiscal en que la sentencia deba ser pagada.
Si vencido ese plazo, la Fiscalía de Estado no acredita el dictado de la Resolución de pago, el acreedor podrá ejecutar la sentencia.
**ARTÍCULO 4º.-** Los honorarios profesionales, las indemnizaciones por salarios caídos como producto de cesantías o exoneraciones revocadas por sentencia firme y las indemnizaciones por Incapacidades Laborales Permanente Definitivas y/o Gran Invalidez por infortunios de Trabajo, podrán ser ejecutadas transcurridos los tres (3) meses de quedar firme la sentencia judicial o planilla que fije el monto de condena.
Las sentencias que ordenen pagos para atender tratamientos médicos podrán ser ejecutadas de inmediato.
**ARTÍCULO 5º.-** Facúltese a Fiscalía de Estado y/o al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas operativas y/o reglamentarias necesarias para el cumplimiento del presente.-
**ARTÍCULO 6º.-** Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-
**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación integra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación, Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1256-E/2024.-**
**EXPTE. Nº 1056-193/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Promuévese a la **Sra. Fanny Mabel Ruiz, C.U.I.L. N° 27-14811565-1**. al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley Nº 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3º.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1310-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 716-658/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-0658/2022, caratulado: "SOLICITA PAGO SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO SEGÚN DECRETO N° 3751-S-13 A FAVOR DE LA SRA. GIMENA DEL MILAGRO FLORES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1347-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 733-277/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 0733-277/2021 caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A LA LIC. EN TRAB. SOCIAL ACCHURA LLANOS, ALEJANDRA - REFERENTE REGIONAL DE LA REGIÓN SANITARIA VALLES DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 3-10- 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1365-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 716-283/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Adecúase a la Sra. Hermelinda Álvares Rodríguez, CUIL N° 27-92414767-4, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6.273, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1366-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 714-0292/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mariana Abigail del Carmen Núñez, CUIL N° 27-35677403-0, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley 6371, que a continuación se indican:

> **Ejercicio 2024- Ley N° 6371:** Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley Nº 4413, en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1385-E/2024.-**
**EXPTE. Nº 1056-268/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Promuévese a **Sra. Ofelia Patricia Espinoza, CUIL N° 27-16750424-3**, al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

> **Ejercicio 2024.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1- 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3º.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1415-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 714-3630/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3630/2020 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. KINDGARD CATALINA, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREA CRÍTICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley Nº 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1419-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 723-645/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley Nº 6371, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias
**SUPRIMASE:**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| E | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4135 modif. Nº 4418 | |
| Total | 1 |

**CREASE:**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A-1 | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Licenciada en Nutrición Fabiola Viviana Alarcón, CUIL N° 27-17680944-8, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 14 de mayo de 2021 y hasta el llamado a concurso del mismo.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación emergente del presente Decreto, se comprometió a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se detallan:

**EJERCICIOS 2021, Ley N° 6213 – 2022, Ley N° 6256 – 2023, Ley N° 6325:**
Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

**EJERCICIO 2024, Ley N° 6371**
Con la respectiva partida Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES**
Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1425-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 714-245/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-** Téngase por reconocido a favor del Bioquímico Pablo Matías Bianchini, CUIL 20-25757032-1, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico Pablo Matías Bianchini, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de diciembre de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1430-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 721/584/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-584/2022 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL AGENTE; PAOLA LORENA ANAQUIN" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024 - Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1436-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 715-1137/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1137/2022, caratulado "S/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE LA SRA. PATRICIA ROSARIO COLMENARES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 5.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de Cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Registrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1457-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 713-428/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Promuévase al Sr. Carlos Rubén Tejerina, CUIL N° 20-13729740-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro Especialidades Norte, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**
La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3º.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1515-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 714-1043/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.024 Ley N° 6.371, Conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria
SUPRIMASE

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| E (j-2) | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

CREASE

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| E | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por desafectado al Dr. Camilo Eduardo Nebhen CUIL 20-16446039-9, en el cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de febrero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** Adecuase al Dr. Camilo Eduardo Nebhen CUIL 20-16446039-9 en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de febrero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1531-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 716-631/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-0631/2022 Caratulado: "PAGO DE BONIFICACIÓN POR TAREA CRÍTICA SEGÚN DECRETO N° 517-S-08 A FAVOR DEL LICENCIADO MOISÉS ISRAEL PAREDES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 1536-S/2024.-**
**EXPTE. Nº 733-0045/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-0045/2023, caratulado "SOLICITUD PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA EJ. 2023 PARA LA AGENTE: GOMEZ MARÍA LUISA - A PARTIR DEL 01/12/22 GOZA DEL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN/ LIC. NO USUFRUCTUADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1542-S/2024.-**
**EXPTE. N° 716-571/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Silvia Ester García, CUIL N° 27-13828261-4 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2024:**
La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-03- Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1545-S/2024.-**
**EXPTE. N° 727-267/22.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la renuncia por la farmacéutica Camila Judith Pérez, CUIL 27-33937252-2, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de carácter interino de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 13 de agosto de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interino a la farmacéutica Elba Jimena Gutiérrez, CUIL 27-34972637-3, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", por el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá, con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, Ejercicio 2024, que a continuación se indica:
**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1586-S/2024.-**
**EXPTE. N° 780-243/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R 6-01-07 HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA**
**SUPRIMASE**

| Categoría | Nº de cargos |
|---|---|
| 21 (c-4) | 1 |
| 16 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico Escalafón General Ley Nº 3161/74 | |
| Total | 2 |

**CREASE**

| Categoría | Nº de cargos |
|---|---|
| 15 (c-4) | 2 |
| Agrup. Técnico Escalafón General Ley Nº 3161/74 | |

Total 2

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia del contrato de servicio presentada por la Sra. Laura Marcela Casasola, CUIL N° 27-34022418-9, que detenta en la categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por aceptada la renuncia del contrato de servicio presentada por la Sra. Alicia Estefanía Díaz, CUIL N° 27-33173176-0, que detenta en la categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, a partir del 6 de junio de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada a la Sra. Laura Marcela Casasola, CUIL N° 27-34022418-9, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O.: R 6-01-07 del Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de junio de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por designada a la Sra. Alicia Estefanía Díaz, CUIL N° 27-33173176-0, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O.: R 6-01-07 del Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 6 de junio de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 6°.-** La erogación del presente trámite se atendió de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo, que se indica a continuación:
**EJERCICIOS 2022-Ley N° 6.256, 2.023-Ley N° 6.325 y 2.024-Ley N°6.371:**
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07"Hospital Dr. Arturo Zabala".-
En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:
**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-01 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-
**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1596-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-2129/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2129/2021, caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A PEDIDO DEL PROFESIONAL EDUARDO EZEQUIEL GOROSITO.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización ""L"; Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1605-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-2860/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Licenciada Alba Carolina Orquera, CUIL N° 27-27160863-8, en carácter de interina en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificatoria Ley N° 4418 de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 15 de octubre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en el carácter de interino a la Licenciada María Natalia Soto Lescano, CUIL N° 27-25498418-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funcione Licenciada en Fonoaudiología en la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo.-
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo dé Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1606-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-02941/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley Nº 6371, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
**TRANSFIERASE**
**DESDE**
**U. de O.: R6-01-24**
**HOSPITAL GOB. ING. CARLOS SNOPEK**
**SUPRIMASE**

| Categoría | Nº de cargos |
|---|---|
| B-3 (i-1)<br>Agrup. Prof.<br>Escalafón Profesional<br>Ley Nº 4413 | 1 |
| Total | 1 |

**A:**
**U. de O.: R 6-01-03**
**HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA**

| Categoría | Nº de cargos |
|---|---|
| B-3 (i-1)<br>Agrup. Prof.<br>Escalafón Profesional<br>Ley Nº 4413 | 1 |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2°.-** Transfiérase el cargo y persona del Sr. Luis Eduardo Lemir, CUIL N° 20-16741977-2, cargo categoría B-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente decreto.-
**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2024**
La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana".
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1608-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-02980/21.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02980/21 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE CALISAYA CARINA LETICIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-9 para Pago de Obligaciones, no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1618-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-702/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02980/21 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE CALISAYA CARINA LETICIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 “Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L” Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1638-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-00079/23.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00079/23 caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. NOELIA ROMINA VILCA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1643-S/2024.-**
**EXPTE. N° 715-261/23.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00261/23 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DEL LIC. RONALD MATIAS CRUZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1673-S/2024.-**
**EXPTE. N° 716-588/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Llamas Pol, María Laura CUIL N° 27-18444911-6, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia sobre categoría de ingreso del 30% a partir del 01 de agosto de 2004; del 60% a partir del 01 de agosto de 2009 y del 90% a partir del 01 de agosto del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
**ARTÍCULO 2°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Llamas Pol María Claudia correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4027° del Código Civil y por los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2024:**
Con la respectiva partida de Gasto en Personal de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque.

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. –

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1682-S/2024.-**
**EXPTE. N° 743-366/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-0366/2022, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL SR. COLQUE LUIS GUSTAVO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1684-S/2024.-**
**EXPTE. N° 716-396/2022.-**
**Agdo. Nº 716-390/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-**Téngase por reconocido a la Licenciada en Bioquímica Mariela Sabina Rossi, CUIL 27-24374719-3 cargo categoría 24 horas semanales -Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04, Hospital San Roque, el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del (30%), a partir del 08 de julio de 2011, del 60% a partir del 08 de julio de 2016 y el (90%) a partir del 08 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio en guardia sobre la categoría de ingreso del 60% y del (90%), a favor de la Licenciada en Bioquímica Mariela Sabina Rossi, CUIL 27-24374719-3, a partir del 17 de febrero de 2019 y del 08 de julio de 2021 respectivamente, por encontrarse prescriptos periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

**EJERCICIO 2024 - Ley N° 6.371:**
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital "San Roque. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1716-DH/2024.-**
**EXPTE. N° 770-278/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Salustiana Angélica Bautista C.U.I.L. N° 27- 12236594-3, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón
General previsto en la Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo mano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:
Ejercicio 2024: Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto -y Calculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O., "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 **"Adecuación Ley 5502".**

**Ejercicios Anteriores**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en "Ejercicios' Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 3488-E/2024.-**
**EXPTE. Nº 1056-402/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Laura Julia González, C.U.I.L. N° 27-14039623-6** por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior y Secretaria de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 1091-ISPTyV/2024.-**
**EXPTE. Nº 600-25/2023.-**
**AGREG. Nº 615-199/2023 y Nº 615-1474/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2024.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alba Melisa Flores D.N.I. N° 31.864.535 contra la Resolución N° 2726-IVUJ-2022 notificada el día 13 de enero del 2023, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTICULO 2º.-** Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**
**CIRCULAR N° 2** – PRÓRROGA LLAMADOS A CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR:

i. UN (1) CARGO DE ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
ii. UN (1) CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN.

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE PRORROGA EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE AMBOS CONCURSOS HASTA EL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024 -INCLUSIVE-.
A TALES EFECTOS, LOS ASPIRANTES PODRÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS UBICADA EN CALLE URQUIZA 462 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, HASTA EL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024 – INCLUSIVE- EN EL HORARIO DE 8:30 A 12:30 HORAS. -

Jimena Carina García

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**EXPTE. N° 731-X-2024 adj. Nº 748-X-2024 y Nº 23-X-2024.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA Nº 8074/2024.-**
**ARTICULO 1º.-** Establézcase el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy:

**a) DE LA TARIFA GENERAL**: Fíjese la TARIFA GENERAL:
**1**- Para las líneas que prestan dicho servicio en el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy en PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 950,98), estableciendo:
**1.1**- San Salvador de Jujuy - Reyes o viceversa: en PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 950,98).
**1.2**- San Salvador de Jujuy - Guerrero o viceversa: en PESOS MIL NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.093,90).
**1.3**- San Salvador de Jujuy - Termas de Reyes o viceversa: en PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.236,18).

**2**- Para las Líneas que prestan dicho servicio entre el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:
**2.1**- San Pablo de Reyes- PESOS MIL NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.093,90).
**2.2**- Yala- PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.236,18).
**2.3**- Los Nogales- PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.379,10).
**2.4**- Lozano- PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.379,10).
**2.5**- León- PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.521,38).

**b) DE LA TARIFA INTERMEDIA**: La tarifa intermedia entre las distintas Localidades del punto 2- será la Tarifa General para el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy.

**ARTICULO 2º.-** DE LA COMPENSACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU). Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros la compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350,00) para los abonos Secundarios, Terciarios y Universitarios; y PESOS CIEN ($ 100,00) para los abonos Primarios, teniendo vigencia desde el 1º de octubre de 2024.-
**ARTICULO 3º.-** Establécese que, a partir del 1ro de enero de 2025, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy aprobado por la presente Ordenanza se actualizará de manera bimestral. La primer actualización del cuadro se realizará en el mes de enero de 2025.-
**ARTICULO 4º.-** A los fines previstos en el Artículo anterior, se establece que el porcentaje de variación de la tarifa se determinará en base a la siguiente ecuación:

$$K = (C/KM) - 100$$

$$C/KM = B + X_1 \frac{MO(A)}{MO(B)} + X_2 \frac{C(A)}{C(B)} + X_3 \frac{DR(A)}{DR(B)} + X_4 \frac{GG(A)}{GG(B)} + X_5 \frac{RI(A)}{RI(B)}$$

DE DONDE:
**K:** Coeficiente porcentual de ajuste.
**C/KM:** COSTO + BENEFICIO (NETO DE IVA) del km del Momento del Ajuste (A)
**B: BENEFICIO EMPRESARIAL**= 9,09 %
**$X_1$: INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO MANO DE OBRA (MO)**, determinada en la Estructura de Costos más Beneficios Base = 45,27%
**MO(A):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio MO, con valor al momento del Ajuste (A).
**MO(B):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio MO, con valor al momento base.
**$X_2$: INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO COMBUSTIBLE (C)**, determinada en la Estructura de Costos más Beneficios Base = 21,94 %
**C(A):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio COMBUSTIBLE, con valor al momento del Ajuste (A).
**C(B):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio COMBUSTIBLE, con valor al momento base.

**$X_3$: INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO DEPRECIACION DE PARQUE AUTOMOTOR (RODADOS) (DR)**, determinada en la Estructura de Costos más Beneficios Base = 3,64 %
**DR(A):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio DEPRECIACION DE PARQUE AUTOMOTOR (RODADOS), con valor al momento del Ajuste (A).
**DR(B):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio DEPRECIACION DE PARQUE AUTOMOTOR (RODADOS), con valor al momento base.
**$X_4$: INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO GASTOS GENERALES (GG)**, determinada en la Estructura de Costos más Beneficios Base = 4,56 %
**GG (A):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio GASTOS GENERALES (GG), con valor al momento del Ajuste (A).
**GG (B):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio GASTOS GENERALES (GG), con valor al momento base.
**$X_5$: INCIDENCIA PORCENTUAL DEL MONOMIO RESTO DE ITEMS (RI)**, determinado en la estructura de Costos más Beneficios Base = 15,5%
**RI(A):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio RESTO DE ITEMS, con valor al momento del Ajuste (A).
**RI(B):** Valor del Parámetro de Referencia adoptado del Monomio RESTO DE ITEMS, con valor al momento base.-

**ARTICULO 5º.-** A los fines previstos en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:
**a) "Estructura de Costos más Beneficios Base"**: la estructura de costos más beneficios proyectada al 31 de julio de 2024, y que figura como Anexo I de la presente Ordenanza;
**b) "Momento base":** se considera "momento base" la fecha del último "momento de ajuste", correspondiente a la última actualización de la tarifa del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que preceda al nuevo reajuste tarifario. Por excepción, para el primer reajuste establecido por el Artículo 3° se considerará "momento base" la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
**c) "Momento de ajuste"**: se considera "momento de ajuste" la fecha en la cual se verifica por parte del Departamento Ejecutivo el valor actualizado de los parámetros de referencia constitutivos de los monomios establecidos en la fórmula del Artículo 4°.-

**ARTICULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a verificar el valor actualizado de los parámetros de referencia de los monomios establecidos en la fórmula del Artículo 4°, y autorizará la aplicación del porcentaje de variación de la tarifa en los plazos establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-
**ARTICULO 7º.-** A los fines señalados en el Artículo precedente, se establece:

a) Los componentes de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4° son los indicados en la "Estructura de Costos más Beneficios Base".
b) Se establecen los siguientes parámetros de referencia de cada monomio a verificar, a los fines de determinar los valores actualizados de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4°:

**1- MONOMIO MANO DE OBRA (MO):** Salario de la Estructura del RRHH. Sueldo Básico Conformado para un Conductor de transporte urbano de pasajeros con 10 años de antigüedad según CCT 460/73, conforme acuerdos salariales homologados por la autoridad competente aplicables a la provincia de Jujuy.
**2- MONOMIO COMBUSTIBLES (C):** Valor del litro de gas-oil en boca de estación de servicio de YPF y al público consumidor, neto de IVA.
**3- MONOMIO DEPRECIACION DE PARQUE AUTOMOTOR (RODADOS) (DR):** Valor del chasis más carrocería neto de IVA, s/ Promedio Parque Automotor del conjunto de las Empresas.
**4- MONOMIO GASTOS GENERALES (GG)**: Sueldo Básico sin adicionales para un Conductor de transporte urbano de pasajeros con 1 año de antigüedad según CCT 460/73 o conforme acuerdos salariales homologados por la autoridad competente aplicables a la provincia de Jujuy.
**5- MONOMIO RESTO DE ITEMS**: Índice de precios internos al por mayor (IPIM) según INDEC.-

**ARTICULO 8º.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un cinco por ciento (5 %) el valor del porcentaje de variación de la tarifa que se determine en virtud de aplicar la ecuación prevista en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, siempre y cuando existan razones debidamente fundadas de orden público, oportunidad, mérito y/o conveniencia, que puedan afectar la prestación del servicio.-
**ARTICULO 9º.-** La compensación para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abone la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Trasporte podrá ser incrementada hasta un porcentaje igual al del porcentaje de variación de la tarifa determinada en virtud de la aplicación del Artículo 4° de la presente Ordenanza.-
**ARTICULO 10º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con entidades provinciales y nacionales los convenios que resulten necesarios para garantizar la estructura tarifaria vigente.-
**ARTICULO 11º.-** La metodología de actualización tarifaria prevista por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogada por hasta doce (12) meses más, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-
**ARTICULO 12º.- C**omuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES**, jueves 17 de octubre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETO Nº 2776.24.040.-**
**EXPEDIENTE Nº 16–14923–2024-1.-**
**San Salvador de Jujuy, 18 OCT. 2024.-**
**VISTO:**
El Proyecto de Ordenanza N° 8074/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 16/2024, celebrada el día 17 de Octubre de 2024, mediante el cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y
**CONSIDERANDO**:
Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8074/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 16/2024, celebrada el día 17 de Octubre de 2024, mediante la cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-
**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Transito y Transporte, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**EXPTE. N° 673-X-2024.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA Nº 8066/2024.-**
**ARTICULO 1º.-** Adhiérase en todos sus términos la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6407/2024 de "Declaratoria como Patrimonio Cultural Vivo a la arquitectura con tierra en la Provincia de Jujuy".-
**ARTICULO 2º.-** Desígnese a la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y
Urbanístico dependiente de la Secretaría de Obras Publicas como Autoridad de Aplicación de la Ley anteriormente mencionada, en el ámbito del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, facúltese a dicho UDO a gestionar ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy el marco normativo y de referencia; las herramientas para el desarrollo, fortalecimiento y conservación de la arquitectura con tierra.-
**ARTICULO 3º.-** Comuníquese a la Secretaria de Obras Publicas y a la Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-
**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES**, jueves 03 de octubre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETO Nº 2790.24.008.-**
**EXPEDIENTE Nº 16–14092–2024-1.-**
**San Salvador de Jujuy, 22 OCT. 2024.-**
**VISTO:**
El Proyecto de Ordenanza N° 8066/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante el cual se adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial N° 6407/2024 de "Declaratoria como Patrimonio Cultural Vivo a la arquitectura con tierra en la Provincia de Jujuy"; y
**CONSIDERANDO**:
Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8066/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante la cual se adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial N° 6407/2024 de "Declaratoria como Patrimonio Cultural Vivo a la arquitectura con tierra en la Provincia de Jujuy".-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-
**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**EXPTE. N° 725-X-2024.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA N° 8069/2024.-**
**ARTICULO 1°.-** Exceptuase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J), en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Matrícula A-29222, Padrón A-47056, del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Artículo 17 Inc. e) (R3- Zona residencial Semi-Intensiva) del "Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy" (texto según Ordenanza Nº 6942/2016), referentes a:

a) La altura máxima reglamentaria permitida de edificación. Siendo el nuevo A. r. m.e. sobre calle Tumusla de 15 metros (quince metros) y el nuevo A.r.m.e. sobre calle Sixto Ovejero es de 24 metros (veinticuatro metros).
b) La cantidad mínima de lugares de estacionamiento -cubiertos o descubiertos- para vehículos, en relación con la superficie de las unidades de vivienda, oficinas consultorios o locales comerciales.

**ARTICULO 2°.-** Exceptuase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Padrón Nº A-78977, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana Q, Parcela 4, Matricula A 54098, ubicado en Barrio Villa Gorriti, Departamento Doctor Manuel Belgrano, con una superficie de 1291,83 metros cuadrados (Mil doscientos noventa y uno con ochenta y tres metros cuadrados), según plano de mensura y división número 00238 de fecha 07/08/2000, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo, del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Artículo Nº 17 Inc. e) (R. 3- Zona Residencial Semi-Intensiva) del "Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy" (Texto según Ordenanza Nº 6942/2016) referentes a:

a) La altura máxima reglamentaria permitida de edificación.
b) La cantidad mínima de lugares de estacionamiento -cubiertos o descubiertos- para vehículos, en relación con la superficie de las unidades de vivienda, oficinas, consultorios o locales comerciales.

**ARTICULO 3°.-** Las excepciones establecidas en la presente Ordenanza se harán extensivas a los desarrolladores de los proyectos urbanísticos mencionados en los artículos precedentes, en el caso de que aquellos se ejecuten por otras entidades públicas o privadas distintas del I.V.U.J o la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, respectivamente.-
**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES**, jueves 03 de octubre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETO Nº 2792.24.008.-**
**EXPEDIENTE Nº 16–14097–2024-1.-**
**San Salvador de Jujuy, 22 OCT. 2024.-**
**VISTO:**
El Proyecto de Ordenanza N° 8069/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante el cual se exceptúan al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Matricula A-29222, Padrón A-47056, y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en relación al proyecto

urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Padrón N° A-78977, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana Q, Parcela 4, Matricula A 54098, del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Ordenanza N° 6942/2016; y

**CONSIDERANDO**:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8069/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante la cual se exceptúan al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Matricula A-29222, Padrón A-47056, y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en el inmueble identificado como Padrón N° A-78977, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana Q, Parcela 4, Matricula A 54098, del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Ordenanza N° 6942/2016.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**EXPTE. N° 741-X-2024.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA Nº 8070/2024.-**

**ARTICULO 1º.-** Créase el "Paseo del Trabajador Municipal" en un espacio a determinar por el Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 2º.-** La presente Ordenanza tendrá por fin el homenaje a la labor y dedicación de los empleados municipales, mediante la colocación de esculturas o murales referentes a las distintas funciones y tareas que desempeña el trabajador municipal en servicio de los vecinos de la Ciudad.-

**ARTICULO 3º.-** Dispóngase la instalación de una placa informativa en código QR, en donde se describan las funciones que desempeñan los trabajadores municipales.-

**ARTICULO 4º.-** Los montos necesarios para el cumplimiento de los Artículos precedentes serán imputados a las partidas del presupuesto correspondiente a obras publicas.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES**, jueves 03 de octubre de 2024.-
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

---

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETO Nº 2791.24.008.-**
**EXPEDIENTE Nº 16–14095–2024-1.-**
**San Salvador de Jujuy, 22 OCT. 2024.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8070/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante el cual se crea el "Paseo del Trabajador Municipal" en un espacio a determinar por el Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO**:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8070/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, mediante la cual se crea el "Paseo del Trabajador Municipal" en un espacio a determinar por el Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Servicios Públicos. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY INTENDENCIA**
**DECRETO Nº 760 -IM-2024.-**
**SAN PEDRO DE JUJUY, 17 SEPT. 2024.-**

**VISTO:**

El objetivo de promover la inversión privada para la revitalización de diversos espacios públicos recientemente inaugurados en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, mediante la concesión de permisos para la instalación de estructuras comerciales de diferentes tipologías; y

**CONSIDERANDO:**
Que, estos espacios, fruto de importantes inversiones y obras públicas, requieren ser dinamizados con actividades que promuevan el esparcimiento, la recreación y el desarrollo social.
Que, la presencia de establecimientos que ofrezcan comidas, bebidas y otros atractivos contribuirá a la activación de estos espacios y al fortalecimiento del tejido social.
Que, dichos ambientes, ubicados en áreas estratégicas, han sido acondicionados para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo económico local, por lo tanto, resulta preciso convocar a licitación pública su concesión, asegurando que los proyectos se ajusten a criterios de estética, funcionalidad y sostenibilidad.
Que, es oportuno, establecer un procedimiento para la selección de oferentes que deseen ocupar estos espacios, con propuestas adecuadas a su contexto y a las características de cada lugar.
Que, se pronuncia esta Convocatoria, basándonos en el compromiso con los emprendedores de esta Ciudad, pensando en la generación de puestos de trabajo, en el aumento de la oferta gastronómica, y en la necesidad de poner a nuestra Ciudad a la vanguardia.
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal vigente
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA**
**Artículo 1°:** Convocase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024** con el objeto de adjudicar la concesión de espacios públicos para la instalación de "Food Trucks", en las ubicaciones especificadas en el Anexo del presente Decreto.
**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, el cual estará disponible para su consulta de manera gratuita en la Subsecretaria de Producción, ubicada en calle Rogelio Leach esquina Sarmiento, edificio Municipal situado arriba de Confitería "EL Crillón", de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 Hs., en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.
**Artículo 3°:** Fijase como fecha de recepción de ofertas el día 21 de octubre de 2024 a hs. 11:00, hasta el día 11 de noviembre a las hs.11, ante la Subsecretaria de Producción; y examinadas por la Comisión Preadjudicatoria, en la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicada en Av. Hipólito Irigoyen Esq. Aristóbulo del Valle.- Los interesados deberán presentar un proyecto conforme a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones, contemplando un plazo máximo para la finalización de obra de DOS (2) MESES, incluyendo la garantía de mantenimiento de la oferta, un plan de inversión y un plan de trabajo detallado.
**Artículo 4°:** Dispóngase la formación de la Comisión Pre adjudicadora, que estará integrada por representantes de la Dirección de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sub-Secretario de Producción, el Tesorero, y Procuraduría Municipal, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas y la elaboración del dictamen correspondiente a partir de las 12 hs del día 11 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del corriente año, día donde se publicarán los ganadores. -
**Artículo 5°:** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario ocal, y en la página web oficial de la Municipalidad https://sanpedrodejujuy.gob.ar/
**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente
**23/25 OCT. S/C.-**

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY**
**DECRETO Nº 761-IM-2024.-**
**SAN PEDRO DE JUJUY, 17 SEPT. 2024.-**
**VISTO:**
El objetivo de promover la inversión privada para la revitalización de diversos espacios públicos recientemente inaugurados en la ciudad, mediante la concesión de permisos para la instalación de estructuras comerciales de diferentes tipologías; y
**CONSIDERANDO:**
Que estos espacios, fruto de importantes inversiones y obras públicas, requieren ser dinamizados con actividades que promuevan el esparcimiento, la recreación y el desarrollo social.
Que la presencia de establecimientos que ofrezcan comidas, bebidas y otras amenidades contribuirá a la activación de estos espacios y al fortalecimiento del tejido social.
Que resulta conveniente establecer un procedimiento para la selección de oferentes que deseen ocupar estos espacios con propuestas adecuadas a su contexto y a las características de cada lugar.
Dichos espacios, ubicados en áreas estratégicas, han sido acondicionados para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo económico local, es necesario convocar a licitación pública para su concesión, asegurando que los proyectos se ajusten a criterios de estética, funcionalidad y sostenibilidad.
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal vigente:
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA**
**Artículo 1°:** Convocase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024** con el objeto de adjudicar la concesión de espacios públicos para la instalación de Containers en las ubicaciones especificadas en el presente Decreto.
**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, el cual estará disponible para su consulta de manera gratuita en la Subsecretaria de Producción, ubicada en calle Rogelio Leach esquina Sarmiento, edificio Municipal situado arriba de Confitería "EL Crillón", de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 Hs., en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.
**Artículo 3°:** Fijase como fecha de recepción de ofertas el día 21 de octubre de 2024 a hs. 11:00, hasta el día 11 de noviembre a las hs.11, ante la Subsecretaria de Producción; y examinadas por la Comisión Preadjudicatoria, en la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicada en Av. Hipólito Irigoyen Esq. Aristóbulo del Valle. Los interesados deberán presentar un proyecto conforme a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones, contemplando un plazo máximo para la finalización de obra de CUATRO (4) MESES, incluyendo la garantía de mantenimiento de la oferta, un plan de inversión y un plan de trabajo detallado.
**Artículo 4°:** Dispóngase la formación de la Comisión Pre adjudicadora, que estará integrada por representantes de la Dirección de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sub-Secretario de Producción, el Tesorero, y Procuraduría Municipal, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas y la elaboración del dictamen correspondiente a partir de las 12 hs del día 11 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del corriente año, día donde se publicarán los ganadores. -
**Artículo 5°:** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, y en la página web oficial de la Municipalidad https://sanpedrodejujuy.gob.ar/.
**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente
**23/25 OCT. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY**
**DECRETO Nº 762-IM-2024.-**
**SAN PEDRO DE JUJUY, 17 SEPT. 2024.-**
**VISTO:**
El objetivo de promover la inversión privada para la revitalización de diversos espacios públicos recientemente inaugurados en la ciudad, mediante la concesión de permisos para la instalación de estructuras comerciales de diferentes tipologías; y
**CONSIDERANDO:**
Que estos espacios, fruto de importantes inversiones y obras públicas, requieren ser dinamizados con actividades que promuevan el esparcimiento, la recreación y el desarrollo social.
Que la presencia de establecimientos que ofrezcan comidas, bebidas y otras amenidades contribuirá a la activación de estos espacios y al fortalecimiento del tejido social.
Que resulta conveniente establecer un procedimiento para la selección de oferentes que deseen ocupar estos espacios con propuestas adecuadas a su contexto y a las características de cada lugar.
Dichos espacios, ubicados en áreas estratégicas, han sido acondicionados para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo económico local, es necesario convocar a licitación pública para su concesión, asegurando que los proyectos se ajusten a criterios de estética, funcionalidad y sostenibilidad.
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal vigente:
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA**
**Artículo 1°:** Convocase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024** con el objeto de adjudicar la concesión de espacios públicos para la instalación de bares/restaurantes en las ubicaciones especificadas en el presente Decreto.
**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, el cual estará disponible para su consulta de manera gratuita en la Subsecretaria de Producción, ubicada en calle Rogelio Leach esquina Sarmiento, edificio Municipal situado arriba de Confitería "EL Crillón", de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 Hs., en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.
**Artículo 3°:** Fijase como fecha de recepción de ofertas el día 21 de octubre de 2024 a hs. 11:00, hasta el día 11 de noviembre a las hs.11, ante la Subsecretaria de Producción; y examinadas por la Comisión Preadjudicatoria, en la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicada en Av. Hipólito Irigoyen Esq. Aristóbulo del Valle. Los interesados deberán presentar un proyecto conforme a los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones, contemplando un plazo máximo para la finalización de obra de SEIS (6) MESES, incluyendo la garantía de mantenimiento de la oferta, un plan de inversión y un plan de trabajo detallado.
**Artículo 4°:** Dispóngase la formación de la Comisión Pre adjudicadora, que estará integrada por representantes de la Dirección de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sub-Secretario de Producción, el Tesorero, y Procuraduría Municipal, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas y la elaboración del dictamen correspondiente a partir de las 12 hs del día 11 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del corriente año, día donde se publicarán los ganadores. -
**Artículo 5°:** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, y en la página web oficial de la Municipalidad https://sanpedrodejujuy.gob.ar/.
**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente
**23/25 OCT. S/C.-**

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES**
**VENTA DIRECTA N° 01-2024**
OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga – Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ. -1- Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa.-
DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-
APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizara desde el día 30 de enero, continuando con el día 31 de enero de 2025 desde las 09:00hs.
PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el primero (01) de noviembre del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-
APERTURA DIA 30 DE ENERO DE 2025:
Lote 1 Padrón Nº B-28219 Parcela 928.
Lote 2 Padrón Nº B-28220 Parcela 929.
Lote 3 Padrón Nº B- 28221 Parcela 930.
Lote 4 Padrón Nº B- 28222 Parcela 931.
Lote 5 Padrón Nº B- 28223 Parcela 932.
Lote 6 Padrón Nº B- 28224 Parcela 933.
Lote 7 Padrón Nº B- 28225 Parcela 934.
Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

APERTURA DIA 31 DE ENERO DE 2025
Lote 9 Padrón Nº B-28227 Parcela 936.
Lote 10 Padrón Nº B-28228 Parcela 937.
Lote 11 Padrón Nº B-28229 Parcela 938
Lote 12 Padrón Nº B-28232 Parcela 941.
Lote 13 Padrón Nº B- 28245 Parcela 954
Lote 14 Padrón Nº B-28244 Parcela 953
Lote 15 Padrón Nº B-28243 Parcela 952
Lote 16 Padrón Nº B-28242 Parcela 951
Lote 17 Padrón Nº B-28241 Parcela 950

INFORMACION Y BASES**:** Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs.-

**23/25/28 OCT. S/C.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES**, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Extraordinaria Nº 69; mediante Resolución Nº 016/2024, que se realizara: El día 01 de noviembre de 2.024 a hs. 18:00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día**:** 1°) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea.- 2°) TRATAMIENTO Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL VIGENTE.- Nota: La 1ra. Convocatoria es a Hs. 18,00 - y la 2da. A Hs. 18:30. - Si a la hora convocada no existiera quórum, se sesionará válidamente, media hora después, con los Matriculados Presentes. Lic. H. S.T. Eduardo A. Chávez- Presidente

**23 OCT. LIQ. Nº 37786 $600,00.-**

Acta N° 11. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2019, siendo las 10.30 horas se reúnen los actuales socios e integrantes de "**COPETINES RIKAS S.R.L**", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 54, Acta 54, del Libro VI de SRL, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Renuncia del socio Sergio Alejandro Gallardo, DNI N° 37.634.153, como socio gerente de la firma COPETINES RIKAS S.R.L; 2.-Designación de la nueva gerente , por un periodo de cinco (5) años a la Sra. Melina Jael Gallardo, DNI N° 34.183.713, estado civil soltera, de profesión comerciante , nacida el día 6 de Julio de 1989, con domicilio real en calle Mirabal N° 1321.- Previa lectura y ratificación se resuelve aceptar la renuncia de Sergio Alejandro Gallardo y designe a la socia Melina Jael Gallardo como gerente de COPETINES RIKAS S.R.L.- Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.00 horas Firman la misma en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. Nº A 00160934- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. Nº 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 664-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-395-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37747 $1.300,00.-**

Declaración Jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Septiembre de 2024, la Sra. Melina Jael Gallardo, DNI N° 34.183.713, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el día 6 de Julio de 1989, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mirabal N° 1321, del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia y con carácter de Declaración Jurada, hace constar: a.-Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b.- Declaración Jurada de no estar comprendida en incompatibilidades y prohibiciones establecidas del Artículo 157 y 264, de la Ley N° 19.550: Manifiesta que los socios de la sociedad **COPETINES RIKAS S.R.L",** inscripta al folio 54, del Acta 54 Libro VI de SRL, en el marco de contrato constitutivo de fecha 28 de Julio de 2015, en su Cláusula Octava (administración y uso de la firma social), y el Acta N° 11, de fecha 30 de Diciembre de 2019, tras la renuncia de anterior administrador resolvieron designar como nueva Gerente a la socia la Sra. Melina Jael Gallardo, DNI N° 34.183.713, quien ejerció la administración de hecho desde la fecha de su designación por el Acta referida, y continua en la actualidad; y en consecuencia y a los fines de la regularización registral de su designación como administradora, acepta formalmente el cargo conferido por este acto en forma expresa, y declara bajo juramento por el presente que, no se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por los Artículo 157 y 264, de la Ley N° 19.550.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. Nº B 00891196- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. Nº 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
**RESOLUCION Nº 664-DPSC-2024.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-395/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2024.-**
**VISTO:**
Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. Melina Jael Gallardo (socia) con Patrocinio Letrado de la Dra. Natalia Cristina Gerace, solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR DE "COPETINES RIKAS S.R.L. y,
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios Nº 11 (fs. 3/4) y de Declaración Jurada- Articulo 264 de Ley Nº 19550- y firmas certificadas de fojas 5/6, con firma certificadas por Escribana Publica Mónica Elida Castillo, Titular del Registro Notarial Nº 94 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por Melina Jael Gallardo D.N.I. 34.183.713 mediante la cual se Designe como nueva Gerente de "COPETINES RIKAS S.R.L." a la Sra. Melina Jael Gallardo D.N.I. 34.183.713. Diligencias a cargo de la Sra. Melina Jael Gallardo.-
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37746 $1.100,00.-**

---

Acta de Asamblea N° 60.En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Diciembre del 2021 se reúnen en la sede social de **AUTOJUJUY S.A,** sita en Ruta Nacional Nro. 9 Km 1687 Nro. 2429 del Barrio San Pedrito del Portal de esta ciudad, los Accionistas de la citada Sociedad, cuya nómina y firmas constan al folio N° 12 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales representando el 100% del Capital Social o sea $ 10.-con derecho a emitir 10000 votos - Siendo las 20 horas bajo la presidencia de la Srta. Clarisa M. Pussetto se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente orden del día. 1) Designación de Dos Accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente. Por unanimidad se resuelve designar a la Sra. Silvina Gabriela Pussetto y Silvia Rodríguez Según - 2) Designación y Fijación del número de Directores titulares y suplentes. con mandatos por tres ejercicios, Habiendo finalizado el mandato del Actual Directorio y aún cuando el mismo continúa en su cargo hasta su reemplazo, la Sra. Silvina Pussetto propone su renovación para lo cual considera que se fije en dos el número de Directores titulares y en uno el de suplente, designándose a la Srta. Clarisa María Pussetto, argentina, nacida el 16 de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Nueve, estado Civil soltera, Comerciante, con domicilio real en Avda. Balbin N° 1280 Duplex B San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy y domicilio especial en Ruta Nacional Nº 9 KM 1687 N° 2429-Acceso Sur- San Pedrito San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 27187300. C.U.LT.: 27-27187300-5 en carácter de Presidente del Directorio y a la Sra. Silvia Teresita RODRIGUEZ SEGON, nacida el 18 de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, estado Civil Soltera, comerciante, con domicilio real en Ruta Nacional N°9 KM 1687 N° 2429 Acceso Sur San Pedrito San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, y domicilio especial en Ruta Nacional N° 9 KM 1687 N° 2429-Acceso Sur- San Pedrito San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 5321631 C.U.L.T.: 27-05321631-0, en carácter de Vicepresidente de dicho órgano societario.- Como Directora Suplente propone a la Sra. Silvina Gabriela Pussetto DNI 25127717 CUIT 27-25127717-1 argentina, casada, con domicilio en calle Mar Báltico N°735 Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Luego de un breve cambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve dicha moción- ACEPTACION DE CARGOS: Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos para los cuales han sido designados, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264° de la Ley N° 19550 y Modif. y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256º, último párrafo de la citada Ley, fijan domicilio especial en: Ruta Nacional Nº 9 KM 1687 N° 2429-Acceso Sur- San Pedrito San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 20,40 hs. por Presidencia se da por terminada la reunión. labrándose la presente acta, la que es suscripta, lugar y fecha indicados ut-supra.- previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados ut-supra. LEGALIZACION Nº A 00104497- A 00215435- ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY- ESC. VAZQUEZ IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. Nº 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 805-DPSC-2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-045-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37767-37765 $1.350,00.-**

---

Declaración Jurada de Datos Correspondientes a la Sociedad "AUTOJUJUY S.A.". **SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON**: D.N.I. Nº 05.321.631; C.U.I.T.: 27-05321631-0, Argentina, Viuda, nacida el 18 de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, comerciante, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N°9 KM 1687 N° 2429 – Acceso Sur – San Pedrito – San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en mi carácter de socio VICE-PRESIDENTE de la sociedad "**AUTOJUJUY S.A."** - CUIT: 30-61673388-1; formulo las siguientes manifestaciones con carácter de Declaración Jurada, a fin de ser presentada ante las autoridades que la requieran, a sus efectos._1.- Que, la Sede y Administración Social de la empresa, al igual que el domicilio legal y fiscal de la misma, se encuentran ubicados en Ruta Nacional Nº 9 KM 1687 Nº 2429 – Acceso Sur – de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Código Postal: 4600. _2.- Que, los socios que conforman la sociedad son: 1.- SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON: D.N.I. Nº 05.321.631, cuyos demás datos se encuentran consignados en el encabezado de esta presentación. 2.- CLARISA MARÍA PUSSETTO, D.N.I. Nº 27.187.300, C.U.I.T.: 27-27187300-5; Argentina, Soltera, nacida el 16 de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Nueve, Comerciante, con domicilio real en Ruta Nacional Nº 9 KM 1687 Nº 2429 –Acceso Sur- San Pedrito – San Salvador de Jujuy , Provincia de Jujuy, 3.- SILVINA GABRIELA PUSSETTO, D.N.I.25.127.717 ,C.U.I.T.27-25127717-1; Argentina, Casada ,nacida el 10 de mayo de Mil Novecientos Setenta y seis, Empleada ,con domicilio real en Mar Baltico Nº735 Rincon de Emilio –Neuquen , Provincia de Neuquen 4.- LUCIANA MARIA PUSSETTO D.N.I.26.321.867, C.U.I.T. 27-26321867-7,Argentina, Casada, nacida el 07 de enero de Mil Novecientos Setenta y Ocho, Ama de Casa, con domicilio real en Conesa 1970-Piso 11 Dpto. C-Belgrano-Ciudad de Buenos Aires._3.- Que los miembros del Directorio de la Empresa son: CLARISA MARÍA PUSSETTO en carácter de PRESIDENTE; SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON en carácter de VICE-PRESIDENTE y SILVINA GABRIELA PUSSETTO en carácter de Director suplente, conforme Acta de Asamblea Nº 60 de fecha 07 de diciembre de 2021 de "designación de autoridades" con "aceptación de cargos". 4.- Que los Correo Electrónicos de la empresa en donde se reciben las comunicaciones oficiales son: cpussetto@autojujuy.com.ar y carjona@autojujuy.com.ar. El teléfono de la Empresa es: (0388) 4282844 Int. 138.- Firma: RODRIGUEZ SEGON SILVIA TERESITA.- Carácter: Titular. Documento: Tipo D.N.I. Nº 5.321.631. País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL/CDI Nº 27-05321631-0.- Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: San Salvador de Jujuy. Fecha: 17 de diciembre de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00665958- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ - TIT. REG. Nº 53- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 805-DPSC-2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-045-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37768 $1.100,00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA (LEY Nº 25.246, RESOLUCIONES UIF Nros. 11/11 y 26/11)- Conforme facultades expresamente conferidas por mis mandantes **CLARISA MARIA PUSSETTO:** DNI: 27.187.300, CUIT Nº: 27-27187300-5; ARGENTINA.; **SILVINA GABRIELA PUSSETTO**; DNI. Nº 25.127.717; CUIT Nº: 27-25127717-1; ARGENTINA y **LUCIANA MARIA PUSSETTO**; DNI Nº 23.321.867; CUIT Nº: -27-26321867-7; ARGENTINA conforme acredito mediante poder general de administración y disposición otorgado mediante Escribana Pública Nacional IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Escribana Titular del Registro N° 53; N° 146 con fecha 26 de agosto de 2009; el cual se encuentra vigente en todas sus partes y que forma parte integrante del presente instrumento; y por mis propios derechos: SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON: DNI. Nº 05.321.631; CUIT Nº: 27-05321613-0-; ARGENTINA realizo la siguiente manifestación con carácter de DECLARACION JURADA y a los efectos legales que se requieran: Manifiesto que las informaciones consignadas en el presente instrumentos son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley Nº 25.246; en tal sentido acredito que las personas indicadas a continuación NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas." Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 1.- SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON: DNI. Nº 05.321.631; CUIT Nº: 27-05321613-0-; país de emisión ARGENTINA manifiesto que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". 2.- CLARISA MARIA PUSSETTO: DNI: 27.187.300, CUIT Nº: 27-27187300-5; país de emisión ARGENTINA. manifiesto que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". 3.- SILVINA GABRIELA PUSSETTO; DNI. Nº 25.127.717; CUIT Nº: 27-25127717-1; país de emisión ARGENTINA; manifiesto que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". 4.- LUCIANA MARIA PUSSETTO; DNI Nº 23.321.867; CUIT Nº: -27-26321867- 7; país de emisión ARGENTINA; manifiesto que NO me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Firma Aclaración: SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON. Carácter: TITULAR por la nombrada en el punto 1 y en carácter de APODERADA por las nombradas en los puntos 2, ,3 y 4. Documento: Tipo DNI. Nº 05.321.631…País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. CUIT Nº: 27-05321613-0- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar: San Salvador de Jujuy. Fecha: 17 de diciembre de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00665955- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. Nº 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
**RESOLUCION Nº 805-DPSC-2023.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-045/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2023.-**
**VISTO:**
Expte. Nº 301-045-2023 INICIADO POR: DR. COLLANTE JOSE AGUSTIN. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA Nº 60 DESIGNACION DE MIEMBROS DE DIRECTORIO Y COPIA DE ESTATUTOS Y MODIFICACIONES DE "AUTOJUJUY S.A." y,
**CONSIDERANDO:**
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: 1) ACTA DE ASAMBLEA Nº 60, de fecha 07 de diciembre del 2021, cuya copia certificada rola a fs. 24/26 de autos; DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA, se los socios y de la apoderada de la sociedad y, DECLARACION JUARADA DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD "AUTOJUJUY S.A.", con copias a fs. 40/45.-
**ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo del DR. COLLANTE JOSE AGUSTIN, o persona debidamente autorizada.-
**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37768 $1.100,00.-**

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S). **I.-** En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de marzo del año 2024 entre el señor GARCIA TOMAS y los Sres. MANZUR HUGO ALEJANDRO y ESPINOSA LUIS TOMAS han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: **II.-** ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO. **Artículo 1:** La sociedad se denomina "**WAFRA SAS**" y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **Artículo 2**: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. **Artículo 3**: El objeto social de la Sociedad se centra en la comercialización de carnes de todo tipo, tanto al por mayor como al por menor. Esta actividad incluye la compra, venta, distribución, importación, y exportación de todo tipo de carnes, abarcando carne de res, cerdo, pollo, cordero, entre otros, destinados a un amplio espectro de clientes que van desde grandes consumidores como supermercados y restaurantes hasta el consumidor final a través de establecimientos físicos y plataformas de comercio electrónico. Además, la empresa se compromete a la innovación constante en el mercado cárnico, desarrollando y promocionando nuevos productos que respondan a las tendencias y demandas actuales, como carnes orgánicas y libres de antibióticos. También proveerá servicios de asesoría especializada relacionados con la industria, abarcando desde la manipulación segura de alimentos hasta estrategias de comercialización efectivas. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica directa o indirectamente relacionada con su objeto principal, incluyendo operaciones comerciales, industriales, financieras, y civiles necesarias para el cumplimiento de sus metas, así como la administración de bienes muebles e inmuebles y la participación en otras sociedades con fines similares. CAPITAL **Artículo 4**: El capital social es de $ 1.000.000 pesos, representado por cien (100) acciones de diez mil (10.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. **Artículo 5:** Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **Artículo 6:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad**. Artículo 7:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo 8**: En caso

de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. **Artículo 9**: La administración estará a cargo de: GARCIA TOMAS D.N.I. N° 35.659.372 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a MANZUR HUGO ALEJANDRO D.N.I. N° 36.048.416 y ESPINOSA LUIS TOMAS D.N.I. N° 34.972.596 en el carácter de administradores suplentes con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **Artículo 10**: Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ORGANO DE GOBIERNO **Artículo 11:** Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los/las accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión FISCALIZACION **Artículo 12:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. EJERCICIO SOCIAL **Artículo 13**: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. **Artículo 14:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN **Artículo 15:** La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **III.-** El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Accionista | Acciones Suscriptas | Clases de Acciones | Monto de Integración | Naturaleza del Aporte | Modalidad |
|---|---|---|---|---|---|
| GARCIA TOMAS | 34 | Ordinarias Nominativas no endosables<br>Valor nominal $ 10.000 de 1 voto por acción | $ 68.000 | Efectivo | Saldo en efectivo: $ 272.000<br>dentro de los 2 años |
| MANZUR HUGO ALEJANDRO | 33 | Ordinarias Nominativas no endosables<br>Valor nominal $ 10.000 de 1 voto por acción | $ 66.000 | Efectivo | Saldo en efectivo: $ 264.000<br>dentro de los 2 años |
| ESPINOSA LUIS TOMAS | 33 | Ordinarias Nominativas no endosables<br>Valor nominal $ 10.000 de 1 voto por acción | $ 66.000 | | Saldo en efectivo: $ 264.000<br>dentro de los 2 años |
| TOTALES | | | $ 200.00 | | $ 800.000 |

**IV.-** Se designa para integrar el Órgano de Administración:
Titulares: GARCIA TOMAS 35.659.372
Suplentes: MANZUR HUGO ALEJANDRO 36.048.416
ESPINOSA LUIS TOMAS 34.972.596
Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. **V.-** Se fija la sede social en calle JUANA MANUELA GORRITTI 98 de San Salvador de Jujuy **VI.-** Se autoriza a SILVINA ANDREA GIANFELICI a fin de que realicé/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo. **V.-** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. El que suscribe, **GARCIA TOMAS** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que-NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nº 35.659.372. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI Nº: 20-35.659.372-4. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024. Firma: Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra [(1)] presencia. Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados. Observaciones: **VI.-** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. Los que suscriben, **MANZUR HUGO ALEJANDRO** declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo 36.048.416. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA. Carácter invocado: TITULAR. CUIT/CUIL/CDI Nº: 20-36.048.416-6. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024. Firma: Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia. Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados. Observaciones: **VI.-** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. Los que suscriben, **MANZUR HUGO ALEJANDRO** declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo 34.972.596. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter invocado: TITULAR CUIT/CUIL/CDI Nº: 20-34972596-8. Lugar y

fecha: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024. Firma: Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia. Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados. Observaciones: **VII.-** DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 y 30/11. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a GARCIA TOMAS por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en mi trabajo en Relación de Dependencia. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), los Sres/as MANZUR HUGO ALEJANDRO y ESPINOSA LUIS TOMAS por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en mi trabajo en Relación de Dependencia. **VIII.**- Dados de los miembros titulares y suplentes

| Cargo | Fec. inicio al cargo | Apellido y Nombres | Tipo y nro. de documento | CUIT/CUIL /CDI | Naciona-lidad | Fecha de nacim. | Sexo (F/M) | Estado Civil | Profesión /Oficio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Administrador | 18/03/2024 | GARCIA TOMAS | 35.659.372 | 20-35.659.372-4 | Argentina | | M | Soltero | Comerciante |
| Administradora suplente | 18/03/2024 | MANZUR HUGO ALEJANDRO | 36.048.416 | 20-36.048.416-6 | Argentina | 30/05/1992 | M | Casado | Comerciante |
| Administradora suplente | 18/03/2024 | ESPINOSA LUIS TOMAS | 34.972.596 | 20-34.972.596-8 | Argentina | | M | Soltero | Comerciante |

| Cargo | Apellido y Nombres | DOMICILIO REAL | | | | | | | Teléfono Email |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Calle | Nº | Dpto Of. | Localidad | Departa-mento | Provincia | País | |
| Administrador | GARCIA TOMAS | Illia | 391 | - | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884646484 |
| Administradora suplente | MANZUR HUGO ALEJANDRO | Av. Bolivia | 2021 | Torre 5 – Depto. 3 | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884889297 |
| Administradora suplente | ESPINOSA LUIS TOMAS | JUANA MANUELA GORRITTI | 98 | - | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884646484 |

**IX.-** Datos del o los Socios Fundadores

| Apellido y Nombres | Tipo y nro. de documento | CUIT/CUIL /CDI | Naciona-lidad | Fecha de nacim. | Sexo (F/M) | Estado Civil | Profesión /Oficio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GARCIA TOMAS | DNI 35659372 | 20-35.659.372-4 | Argentina | 06/04/1991 | M | Soltero | Comerciante |
| MANZUR HUGO ALEJANDRO | DNI 36048416 | 20-36.048.416-6 | Argentina | 30/05/1992 | M | Soltero | Comerciante |
| ESPINOSA LUIS TOMAS | DNI 34972596 | 20-34.972.596-8 | Argentina | 18/12/1989 | M | Soltero | Comerciante |

| Apellido y Nombres | DOMICILIO REAL | | | | | | | Teléfono Email |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calle | Nº | Dpto Of. | Localidad | Departa-mento | Provincia | País | |
| GARCIA TOMAS | Illia | 391 | - | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884646484 |
| MANZUR HUGO ALEJANDRO | Av. Bolivia | 2021 | - | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884889297 |
| ESPINOSA LUIS TOMAS | JUANA MANUELA GORRITTI | 98 | - | San Salvador de Jujuy | Dr. Manuel Belgrano | Jujuy | Argentina | 3884646484 |

**X.-** Datos de las personas autorizadas para trámites

| Apellido y Nombres | Tipo y nro. de documento | CUIT/CUIL /CDI | Naciona-lidad | Fecha de nacim. | Sexo (F/M) | Estado Civil | Profesión /Oficio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SILVINA ANDREA GIANFELICI | DNI 34.625.796 | 27-34.625.796-8 | Argentina | 08/09/1989 | F | Casada | Contadora |

| Apellido y Nombres | DOMICILIO REAL | | | | | | | Teléfono Email |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calle | Nº | Dpto Of. | Localidad | Departa-mento | Provincia | País | |
| SILVINA ANDREA GIANFELICI | EL CARDENAL | 964 | - | SAN SALVADOR DE JUJUY | DR. MANUEL BELGRANO | JUJUY | ARGENTINA | Silvina.gianfelici@gmail.com |
| | | | | | | | | |

**XI.**- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Marzo de 2024.- ACT. NOT. Nº B 00854164- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
**RESOLUCION Nº 254-DPSC-2024.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-129/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2024.-**
**VISTO:**
Las actuaciones de la referencia en las que el SRA. SILVINA GIANFELICI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "WAFRA S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
**CONSIDERANDO:**
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 18 de marzo de 2024 de "WAFRA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37742 $1.700,00.-**

---

Contrato Social PROYECTAR AGRO S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de septiembre del año 2.024, se reúnen los Señores: MARIA AGUSTINA VILLAFAÑE, argentina, DNI: 32.493.194, nacido el 05 de Noviembre de 1986, de estado civil Soltera, de profesión Administradora de Empresas, con domicilio en José de la Iglesia 1858 del Bº Cuyaya, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; RITA ALEJANDRA VILLAFAÑE, argentina, DNI: 31.685.365 nacido el 26 de Agosto de 1985, de estado civil Soltera, de profesión Licenciado en Comercio Exterior, con domicilio en José de la Iglesia 1858 del Bº Cuyaya, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y NICOLAS HERNAN DALLA COSTA, argentino, DNI 28.949.373, nacido el 27 de Septiembre de 1981, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Tucumán N° 1155- Jesús María, Provincia de Córdoba; y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se regirá por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto. **ART. 1º:** Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "**PROYECTAR AGRO S.R.L.",** que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en HIPOLITO YRIGOYEN N° 1866, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART. 2º:** La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, recría, engorde, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- **ART. 3°:** Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus FINALIDADES: a) Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios; b) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades; c) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; d) Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; e) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad; f) También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; g) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato.- Todas las actividades mencionadas deberán ser debidamente ajustadas al cumplimiento de las normas internacionales, nacionales, provinciales, y municipales vigentes que actualmente las regulen en cada jurisdicción, sus modificaciones o las que pudieren suplantarlas en el futuro en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo para ello instalar sucursales u oficinas que crean convenientes. Duración – Capital - Aporte de los socios. **ART. 4º:** El término de duración de la sociedad PROYECTAR AGRO S.R.L. será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente, también por decisión unánime de los socios, los que tendrán derecho a retirarse en su período contractual, mediando aviso previo por telegrama colacionado con por lo menos noventa días de anticipación. **ART. 5º:** La sociedad girará con un capital social de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000) representado por Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor NICOLAS HERNAN DALLA COSTA diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00) c/u; la Sra. MARIA AGUSTINA VILLAFAÑE diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00) c/u; y la Sra. RITA ALEJANDRA VILLAFAÑE, diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100,00) c/u. El capital suscripto es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual cada socio aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus respectivos aportes.- Representación- Administración. **ART. 6º:** La Sra. MARIA AGUSTINA VILLAFAÑE, argentina, DNI 32.493.194, nacido el 05/11/1986, de estado civil soltera, de profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en José de la Iglesia 1858 del Bº Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; ejercerá la función de Gerente Titular, designándose como Gerente Suplente al Señor NICOLAS HERNAN DALLA COSTA DNI 28.949.373, nacido el 27 de Septiembre de 1981, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Tucumán N° 1155- Jesús María, Provincia de Córdoba ; y, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los nombrados, presentes en éste acto desde su comienzo, aceptan el cargo para el cual fueron propuestos y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550. Se establece que el nombramiento lo es por tiempo indeterminado.- **ART. 7°:** El Gerente Titular ejercerá la representación legal y el uso de la firma

social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le quede prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades. **ART. 8º:** Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **ART. 9º:** De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. **ART. 10º:** El remanente de las utilidades ó pérdidas, será distribuido o soportado, por partes iguales entre los socios y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.-Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios. **ART. 11º:** La sociedad no se disolverá por incapacidad ó muerte, interdicción ó quiebra de alguno de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, si el socio sobreviviente lo aceptara expresamente. Si los herederos del socio fallecido, no desearen formar parte de la sociedad o no contaren con el acuerdo expreso del otro socio, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. **ART. 12º:** Si alguno de los socios se retirara conforme las causas del art. 11º o lo dicho en el art. 4º, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de enviado el telegrama colacionado a que se refiere el art. 4º, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad según lo expresado en el art. 11º, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus descuentos ordinarios. **ART. 13º:** El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- **ART 14º:** Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha que el socio comunicó al Gerente, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- **ART. 15°:** Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- **ART. 16º:** Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- **ART. 17º:** Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ART. 18º:** Los socios, Sres. RITA ALEJANDRA VILLAFAÑE, MARIA AGUSTINA VILLAFAÑE y NICOLAS HERNAN DALLA COSTA, declaran bajo juramento y manifiestan que: 1. Los datos personales consignados en la cláusula preliminar del presente contrato, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad.- 2. La ubicación completa de la Sede Social donde funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la empresa, se encontrará en HIPOLITO YRIGOYEN N°1866, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que la casilla de correo de la firma es: proyectaragrosrl@gmail.com. 3. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) TREINTA DÍAS de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **ART. 19º:** Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **ART. 20º:** Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ART. 21º:** Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a los Dres. MATIAS FERNANDO PATERNO, M.P. 2655, ESTEBAN VELO, M.P. 2408, EUGENIO BOURDIEU, M.P. 2612 a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de PROYECTAR AGRO S.R.L..- **ART. 22°:** De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "PROYECTAR AGRO S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. Nº B 00885923- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. Nº 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
**RESOLUCION Nº 613-DPSC-2024.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-371/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2024.-**
**VISTO:**
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. EUGENIO BOURDIEU, en carácter de APODERADO de "PROYECTAR AGRO S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
**CONSIDERANDO:**
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 10 de septiembre de 2024 de "PROYECTAR AGRO", cuyas copias obran en autos.-
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37743 $1.700,00.-**

Contrato Social FARMACIA "LA ALBORADA S. R. L.". En la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen las Sras. GLADIS CRISTINA SALAZAR, D. N. I. N° 30.258.914, con domicilio real en Calle 23 de Agosto N° 382 del B° San José de la Ciudad de Monterrico, argentina, de 41 años de edad, de profesión productora agricultora, estado civil soltera; MARIANA EMILIA SALAZAR, D. N. I. N° 35.911.130, argentina, de 32 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle San

Martín N° 230 del B° San Ignacio de la Ciudad de Monterrico, Dpto El Carmen de la Pcia de Jujuy, a fin de constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto social cuyas cláusulas se transcriben a continuación: **PRIMERA**: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "**FARMACIA LA ALBORADA S. R. L.".- SEGUNDA**: DOMICILIO: La sociedad fija su domicilio legal en calle SAN MARTIN N° 320 del B° San Ignacio de la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia, en el País o en el extranjero.- **TERCERA**: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consiste en la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Venta de Productos Médicos, Farmacéuticos, Perfumería, Regalaría, Herboristería, Artículos de puericultura, Higiene y Salubridad, Productos de Óptica, Oftalmológicos, Venta de Artículos de Bebes, Productos Ortopédicos, Bijouterie, Alimentos de alto o bajo valor energético, Accesorios para Internación y Cirugía, Inyectable, Preparar Medicamentos Alopáticos, Preparar Fórmulas Magistrales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales y de todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos DOS MILLONES ($2.000.000), dividido en DOSCIENTAS (2.000) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, ciento por ciento (100%), la Sra. GLADIS CRISTINA SALAZAR, en un cincuenta por ciento (50%) del capital social, como así también la Sra. MARIANA EMILIA SALAZAR, en el otro cincuenta por ciento (50 %. Es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos UN MILLON (1.000.000) cada una, lo que hace un total de capital social de Pesos 2.000.000, correspondiendo a cada una un mil (1.000) de cuotas sociales. Todos los aportes se integran con dinero que aportan cada uno de los socios. - **QUINTA**: PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por igual periodo.- **SEXTA-** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad y representación legal estará a cargo de las Sras GLADIS CRISTINA SALAZAR y MARIANA EMILIA SALAZAR, como socias gerentes, estableciéndose una única gerencia que estará a su cargo, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tiene la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive para los casos en que se necesitan poderes especiales del artículo 90 del decreto ley 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciación precedente no es limitativa, ni taxativa sino meramente enunciativa. Sólo podrán ser removido por justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- **SÉPTIMA-** ASAMBLEAS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por la gerencia, notificación que deberá realizarse con una anticipación no menor de cinco (5) días, al domicilio indicado en el presente estatuto. - Las reuniones de socios se realizarán ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionarse con el número de presentes transcurrida media hora, de la hora de convocatoria. - A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a asamblea extraordinaria.- **OCTAVA** -RESOLUCIONES SOCIALES: Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA-** INVENTARIO Y BALANCE: El ejercicio social finaliza el 31 de Agosto de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades líquidas. Se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. – **DÉCIMA** -CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con entrega de un ejemplar del instrumento en que conste la misma o copia certificada, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley general de sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento, estableciéndose el derecho de preferencia de los demás socios: quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo a la Gerencia con indicación del nombre del interesado y el precio de las mismas. El plazo para comunicar al socio interesado en ceder, la conformidad o disconformidad no podrá exceder los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado en ello deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades.- **DÉCIMO PRIMERA**– FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión**.- DÉCIMO SEGUNDA-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades, la liquidación estará a cargo de quien designen los socios, que ejercerán sus funciones ajustándose a las normas establecidas en la ley general de sociedades, fundamentalmente a los artículos 101 a 112 de esa ley. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el que una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados. - En los términos que anteceden queda en consecuencia constituida la sociedad "FARMACIA LA ALBORADA S.R.L.".- ESC. SUSANA MARISOL TAPIA- ADS. REG. Nº 24- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
**RESOLUCION Nº 666-DPSC-2024.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-376/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2024.-**
**VISTO:**
Las actuaciones de la referencia en las que el Dra. Elizabeth Beatriz Ruiz, en el carácter de apoderada legal, solicita, la inscripción del Contrato Constitutivo de la "Sociedad Farmacia la Alborada S.R.L.",
**CONSIDERANDO:**
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social "Sociedad Farmacia la Alborada S.R.L.", Instrumento Privado obrante a fs. 03/05, con firmas certificadas por la Escribana Publica Susana Marisol Tapia, Adscripta al Registro Notarial Nº 24.-
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**23 OCT. LIQ. Nº 37755 $1.700,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-236726/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIZAYA, CARMEN y CUSSI, VALENTINA c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros"**, dispone notificar a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto del juicio individualizados como PARCELAS 16 y 17, MANZANA 48, PADRÓN N-5812 y N- 5813, MATRICULA N-4717 y N-4718, ubicados en calle Suipacha 772 de la Ciudad de LA QUIACA, de la Provincia de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2024. I.- Proveyendo el escrito nº 1353969 presentado por la Dra. Said y atento a las constancias acompañadas, encontrándose vencido el plazo para tomar participación, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados a la Municipalidad de La Quiaca, a los colindantes, Sres. GUIDO SANCHEZ, HUGO BURGOS y RENE HIPOLITO MAMANI y a todos aquellos que se considerasen con derechos; teniendo por no afectados los mismos, sobre el inmueble a usucapir. Sin perjuicio de ello, y no habiendo sido notificado en persona, hágase saber a la Defensora Oficial que por turno corresponda que deberá tomar participación por el colindante Guido Sánchez y por todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, conforme lo normado por el art. 440, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los demandados, Sres. WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCA, en los domicilios denunciados, sobre el inmueble individualizado como: PARCELAS 16 Y 17, MANZANA 48, PADRÓN N-5812 y N- 5813, MATRICULA N-4717 y N-4718, ubicado en calle Suipacha 772 de la Ciudad de LA QUIACA, de la Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 CPCC). III.- Intímeselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. V.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 438 del CPCC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado precedentemente. VI.- Hágase saber a la Dra. Said que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cedulas, oficio a la Dirección de Inmuebles y el edicto para control y firma de la Actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2024.-

**18/21/23 OCT. LIQ. Nº 37696 $2.250,00.-**

**Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- VOC. 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-051693/2024 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CAYATA, SILVANA LORENA c/ CABRERA, PEDRO LEONCIO y GALLO, ALCIRA DEL CARMEN",** cítese a los herederos, legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el patrimonio de Pedro Leoncio CABRERA y Alcira del Carmen GALLO, mediante la publicación de Edictos por uno (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local, para que en un plazo de quince (15) días hábiles de publicado el último edicto procedan a presentarse a estar a derecho mediante la designación de nuevo representante legal y/o con nuevo patrocinio letrado, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de continuar el proceso en su rebeldía (Art. 79 in fine, 178, 179 y cctes. del Cód. Proc. Civil y Com.). Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite. Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37745 $750,00.-**

**Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocalía Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-100691/2017, CARATULADO: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-056904/2015: SAIQUITA, JUAN RUBEN; JAIN, POLONIA c/ SOLA, HECTOR ABEL; GARECA, IRMA Y OTROS**", notifica la sentencia recaída en fecha 09/09/24 respecto al inmueble individualizado como: Lote 2, Manzana 19, Padrón B-1408- Matricula B-4505 sito en calle Alberdi Nº 270/72 de la ciudad de Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy, "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los NUEVE días del mes de septiembre de 2024, RESUELVE: l. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la actora Juan Rubén Saiquita y Polonia Jain en contra de Héctor Abel Sola, Irma Gareca y Elvira Gareca y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Lote 2, Manzana 19, Padrón B-1408- Matrícula B-4505 sito en calle Alberdi Nº 270/72 de la ciudad de Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución Nº 15199 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 06/04/15. 2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau- Jueces Ante Mi Dra. María Eugenia Soza- Stria.".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.024.- Dra. María Eugenia Savio- Prosecretaria.-

**23/25/28 OCT. LIQ. Nº 37740 $2.250,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-188505/2021**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CALISAYA, SIXTA DOROTEA y APAZA, VICENTE HORACIO c/ ARIAS, RUBEN ALEJANDRO", notifica a RUBEN A. ARIAS, DNI 16.815.742, domiciliado en Gordaliza N° 1508 B° Cuyaya, de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de jujuy, 5 de Noviembre de 2021. I.- Proveyendo el escrito de fs. 18: Agréguese las copias certificadas de la sentencia adjuntada y téngase cumplido al Dr. VICENTE HORACIO APAZA con el requerimiento de fs. 4. II.- Admítase la presente y aplíquese lo dispuesto por el Art. 478 del C.P.Civil. En consecuencia, téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra de RUBEN ALEJANDRO ARIAS y, por consiguiente líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000) que se reclama por (capital fijado en el Expte. principal N°B-056984/00 a favor de la Sra. SIXTA DOROTEA CALIZAYA), con más la cantidad de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000 que se presupuestan por acrecidas legales y, por la cantidad de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($121.333) que se reclama por (honorarios regulados al Dr. VICENTE HORACIO APAZA en el Expte. Principal B-056984/00 - $93.333- Y en el Incidente n° b-72776/01 -$28.000-), con más la cantidad de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 20/100 ($48.533,20) que se presupuestan por acrecidas legales. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímaselo a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 52 del C.P.Civil. III.-A esos efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso, haciéndole saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma (Art. 72 del C.P.C.) IV.-...; V.-... VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria-".- Providencia de fecha 12/08/2022 "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2022. I.- Proveyendo el escrito N° 324764: Atento lo solicitado por el Dr. VICENTE HORACIO APAZA, notifíquese al Sr. Rubén A. Arias de la presente ejecución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por (tres) 3 veces en (cinco) 5 días, haciendo saber que los plazos comenzarán a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). II.-.... III.- Notifíquese por cédule.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria-."

**18/21/23 OCT. LIQ. Nº 37669 $2.250,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca, Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 3, en el **expediente C-213707/2022,** caratulado: "EJECUTIVO: CHAMBI, PABLO ANTONIO c/ CARRIZO, PABLO DANIEL", notifica a Sr. Pablo Daniel Carrizo, D.N.I. 34.325.966, domiciliado en calle Fermín de la Quintana N° 162 del Barrio San Martín de esta Ciudad Capital de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.- Agréguese y téngase presente el pago de los aportes de ley de CAPSAP, TASA DE JUSTICIA y Estampilla Profesional que adjunta en formato PDF en su Escrito Nº 501120.- Por presentada la Dra. Dafne Georgina Rodríguez, por parte, en nombre y representación del Sr. Chambi, Pablo Antonio, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta en formato PDF en su escrito de demanda Nº 497225, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C. P. C., líbrese en contra del demandado Sr. Pablo Daniel Carrizo D.N.I.: 34.325.966, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 CTVS ($300.000,00) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS ($150.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- En el mismo plazo, se le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado y un electrónico, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza, haciéndole saber que a tales fines, los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. (Arts. 2, 52 y 154 del C.P.C. y ACORDADA Nº 78/2020, CAPITULO I, II, III; ACORDADAS Nº 86/2020, CAPITULO II. 44 Y 45).- 3.- Al efecto, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 4.- Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará reservada en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda.- 5.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias la que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría.- 6.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Firma habilitada.-

**18/21/23 OCT. LIQ. Nº 37658 $2.250,00.-**

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala 1 - Vocalía Nº 3 de la provincia de Jujuy, en el **Expediente C-174559/21**, caratulado: "Despido: ROBERTO FABIAN ALCOBA c/ MARIO UBALDO MIRANDA y MALENA JUDITH QUISPE", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de julio del 2024.- Atento al resultado infructuoso de las diversas diligencias libradas por este Tribunal y proveyendo al pedido formulado en el escrito Nº 12592005, notifíquese a los accionados Mario Ubaldo Miranda, D.N.I. Nº 29.707.948 y Malena Judith Quispe, D.N.I. Nº 29.915.370, del decreto de fecha 12/4/2021 mediante Edictos que se publicarán por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de masiva circulación local, cuyo diligenciamiento queda a cargo del letrado de la parte actora Dr. Roque F. Chauque.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramires (Secretaria Administrativa) El decreto de fecha 12/4/2021 dice: San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021. De la demanda interpuesta y su ampliación CORRASE TRASLADO a los accionados Sres. Mario Ubaldo Miranda DNI 29.707.948 y Malena Judith Quispe DNI 29.915.370, en el domicilio denunciado, a quien se les emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Alejandro H. Domínguez (Juez Habilitado) Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario). Se libra a tenor de lo que disponen los arts. 8 de la ley Procesal del Trabajo y 20 de la L.C.T., hallándose su trámite exento de tasas y sellados.- Secretaría, 30 de septiembre del 2024.-

**18/21/23 OCT. S/C.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-104/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 118-DP/18)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. d) agravado por el Artículo 40 inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo RAUL ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. Nº 31.600.200, Legajo Nº 15.731, que mediante Decreto Nro. 853-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO **RAUL ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. Nº 31.600.200, Legajo Nº 15.731**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) agravado por el articulo 40 inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial /R.R.D.P.)…", firmado por el Sr.

Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. RAUL ALBERTO ZALAZAR deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 853-MS/2024 a disposición del Sr. RAUL ALBERTO ZALAZAR.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

**21/23/25 OCT. S/C.-**

Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, en el **Expediente: N° C-219292/2023** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES Solic. por LARA, REBECA ANAHI y SERRUDO, RAMON FRANCISCO" se hace saber que en los autos del rubro la adolescente ROCIO GUADALUPE SERRUDO LARA., D.N.I. Nº 47.932.315, ha solicitado el cambio de apellido, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2024.-

**23 OCT. 25 NOV. LIQ. Nº 37751-37753 $1.500,00.-**

De acuerdo a la Resolución Nº 303-SBDS-2024. Expediente Nº 1102-382-2024.- El Sr. **DARÍO PORTAL** por la presente informa a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un plan de manejo forestal sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, mediante expediente 1102 382 2024 y resolución de inclusión n 303 /2024 (SDS), y cuyos antecedentes obran en dicha repartición. El mismo plantea esquemas de producción ganadera bajo monte y aprovechamiento forestal, según está estipulada en las normativas vigentes. Dicho proyecto corresponde a Fca. Las Peñas, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, distrito Las Delicias, provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón F 5191. Su Titular es el Sr. Darío Portal, domiciliado en la localidad de Palma Sola.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 147, tercer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito o bien por correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Darío Portal.-

**23/25/28 OCT. LIQ. Nº 37749 $2.250,00.-**

De acuerdo a la Resolución Nº 302-SBDS-2024. Expediente Nº 1102-381-2024.- El Sr. **ROLANDO PORTAL** Por la presente informa a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un plan de manejo forestal sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, mediante expediente 1102 381 2024 y resolución de inclusión n 302 /2024 (SDS), y cuyos antecedentes obran en dicha repartición. El mismo plantea esquemas de producción ganadera bajo monte y aprovechamiento forestal, según está estipulada en las normativas vigentes. Dicho proyecto corresponde a Fca. Las Peñas (Fracción), ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, distrito Las Delicias, provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón F 5190. Su Titular es el Sr. Rolando Portal, domiciliado en la localidad de Palma Sola.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 147, tercer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito o bien por correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Rolando Portal.-

**23/25/28 OCT. LIQ. Nº 37749 $2.250,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

El Tribunal del Trabajo-Sala III- Vocalía N° 9 – en el **Expte. N° C-228566/2023**, caratulado**:** "INDEMNIZACIÓN POR MUERTE-LEY 24557: BONIFACIO ALEJANDRA FIDELA c/ COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS" dispone: **"cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte por enfermedad, de quien en vida se llamara Sr. Walter Agustn Michel, D.N.I. Nº 12.768.570, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24.557, complementarias y modificatorias, para que dentro del término de CINCO (05) días después de producida la presente notificación- Art. 179 del CPCC- comparezcan a estar a derecho en el expediente Nº C-228566/23, caratulado: INDEMNIZACION POR MUERTE: ALEJANDRA FIDELA BONIFACIO c/ Cñía. ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A., radicado en la Vocalía Nº 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley". Fdo. Dr. Gaston Agustin Galindez- Juez- Ante mí: Dra. Silvia Fascio- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37757 $750,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **JULIAN GARCIA CUELLAR, CIB N° 204.647** (Expte. Nº D-053052/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 23 de Septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37741 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte Nº C-254822/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAREZ, ANTONIO ANGEL, solicitado por Severich, Cynthia Alejandra y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO ANGEL JUAREZ DNI Nº 22.164.575**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37474 $750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Perico, en el Expte Nº C-241120/2023, caratulado: "CALIZAYA, NELLY GLADYS Solic. por Toscano, Juan Emiliano y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELLY GLADYS CALIZAYA, DNI Nº 5.987.604**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por un día.- Juzgado Multifuero Perico- Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37473 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte Nº C-250872/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, NARCISO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NARCISO ALARCON DNI Nº 7.265.092.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37664 $750,00.-**

El Dr/a. María Leonor del M. Espeche Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11, en el expediente C-253885/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUCCHIARO, CARLOS RAFAEL Solic. por Soria, Carmen Del Valle y otros", cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. **CARLOS RAFAEL CUCCHIARO, DNI: 07.278.776** (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por UN DIA (art. 602 inc. 2º del CPCyC).- Fdo. Farfan Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37539 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria Nº 14, en el expte. Nº C-258837/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, TERESA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TERESA CRUZ, DNI Nº 9.643.601.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37343 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. Nº C-206126/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BURGOS, ISIDRO RAMON" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. BURGOS, ISIDRO RAMON, D.N.I. Nº 10.375.629**, fallecido en fecha 25 de julio del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37744 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Secretaría 6, en el Expte. Nº C-256178/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ALURRALDE, LUIS RAMON Solic. por Alurralde, Eloy Horacio" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **LUIS RAMÓN ALURRALDE, D.N.I. Nº 13.550.028**.- Publíquese en Boletín Oficial por una vez y diario local por una vez.- Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37748 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11, en el Expte. Nº C-234612/23 Sucesorio Ab Intestato VILCA, TOMAS Solic. por Martínez, Norma Irma se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOMAS VILCA DNI Nº 10.300.295**, fallecido en el día 9.11.2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Pérez Andrada Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37739 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expediente C-257517/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato" de **VILLAFAÑE, ROSA RAMONA DNI 5.798.088**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y una sola vez en diario local.- Fdo. Mamani Mariana- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del año 2.024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37514 $750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº C-253884/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de CABA, NANCY Solic. Por Liquin, Yamil Fredy y Liquin, Marcelo Ricardo", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **NANCY CABA**, **D.N.I. 18.700.331.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un dia (Art. 2.340 del C.C.C.) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37093 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOMINGO FAUSTINO NIETO, DNI N° 7.285.854** (Expte. N° D-052407/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37665 $750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Pro Secretaria- en el Expte. Nº C-255880/24 Sucesorio Ab Intestato RODRIGO, HUGO ALFREDO Solic. Por Ibarra, Juana Beatriz", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, HUGO ALFREDO- D.N.I. Nº 17.939.724**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Proc. Jaitovich Valeria- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37700 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, en el expediente Nº C-258435/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: APARICIO, SEGUNDA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **APARICIO, SEGUNDA DNI Nº 9.475.432**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2024.-

**23 OCT. S/C.-**

Dra. Alejandra Daniela Torres Juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente C-254005/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, EPIFANIO Solic. por Cruz, Sandra Viviana y otros"", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr**. EPIFANIO CRUZ, D.N.I. N°: 12.474.947**, quien falleció el 21 de enero de 2022, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo González- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 15 de Octubre de 2024.

**23 OCT. LIQ. Nº 37763 $750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Nº 4- Secretaría 7, en el expediente C-238778/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPINOZA KAYHUI, LUISA Solic. por Luna, Norma Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LUISA ESPINOSA KAYHUI DNI Nº 13.889.130**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2024.-

**23 OCT. LIQ. Nº 37762 $750,00.-**